



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 763-2024-A/MDM

Mazamari, 11 de setiembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°016 de fecha 11 de setiembre del 2024, Acuerdo de Concejo N°165-2024-CM/MDM, Dictamen favorable N°018-2024-GDTU-CR/MDM de la Comisión de Regidores de Desarrollo Territorial y Urbano, Expediente Administrativo N°202400280 de Creación del Centro Poblado VILLA REAL DE PIOTOA solicitando la aprobación de creación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 192° de la Constitución Política del estado, así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 9° inciso 19) de la citada Ley, establece como atribución del concejo municipal, aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales;

Que, el Art. 20° inciso 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2024-CM/MDM, de fecha 29 de agosto de 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el "Procedimiento de creación de Centros Poblados y la elección de Delegados Vecinales en el Distrito de Mazamari, Provincia Satipo, Departamento Junín"; el cual, en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, define a los Centros Poblados como "Todo lugar del territorio nacional donde se asienta una población de más de ciento cincuenta (150) habitantes con vocación de permanencia, con viviendas organizadas de manera contigua y siguiendo un determinado patrón, con toponimia propia e identificable. También se considera como centro poblado al asentamiento poblacional con vocación de permanencia que cuenta con más de cincuenta (50) y hasta ciento cincuenta (150) habitantes siempre que tenga, de manera continua e ininterrumpida durante los últimos cinco (5) años, un local educativo donde se brinde educación básica regular de nivel primario o secundario, o un establecimiento de salud.";

Que, con Informe N° 010-2024-SGODT/GDTU/MDM, de fecha 31 de julio de 2024, el Especialista en Ordenamiento Territorial de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, Bach/Ing. David Alarcón Cerrón, emite informe de evaluación técnica de creación del centro poblado VILLA REAL DE PIOTOA, concluye: procedente la creación del centro poblado VILLA REAL DE PIOTOA ya que cumple con los requisitos básicos para su reconocimiento como Centro Poblado. Asimismo, requiere el Informe de Análisis de Riesgo y Desastres y la Opinión Legal de los responsables inmediatos para elevar a Sesión de Concejo y su aprobación con Acto Resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 0321-2024-OGAJ/MDM, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere ser de opinión que se declare procedente la creación del centro poblado VILLA REAL DE PIOTOA del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; En consecuencia, remitir el expediente y actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para dar trámite conforme al sub numeral 8.2.7) numeral 8.2) del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 0011-2024-CM/MDM y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°165-2024-CM/MDM, de fecha 11 de setiembre del 2024, se ACORDÓ: ARTÍCULO 1°.- APROBAR la creación del Centro Poblado VILLA REAL DE PIOTOA del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Jhony R. Apolinario Caso, proseguir con el trámite establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N°011-2024-CM/MDM de fecha 29 de agosto del 2024, (...);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO VILLA REAL DE PIOTOA, jurisdicción del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, encontrándose ubicado en la siguiente Coordenada UTM WGS84 zona 18 S, Este 567363.12 m E y Norte 8760710.74 m S.

ARTICULO 2°. - HACER DE CONOCIMIENTO a los interesados el contenido de la presente Resolución, a las instancias y autoridades competentes; y encargar se prosiga el trámite que corresponde.

ARTICULO 3°. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la página web institucional (www.munimazamari.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

